

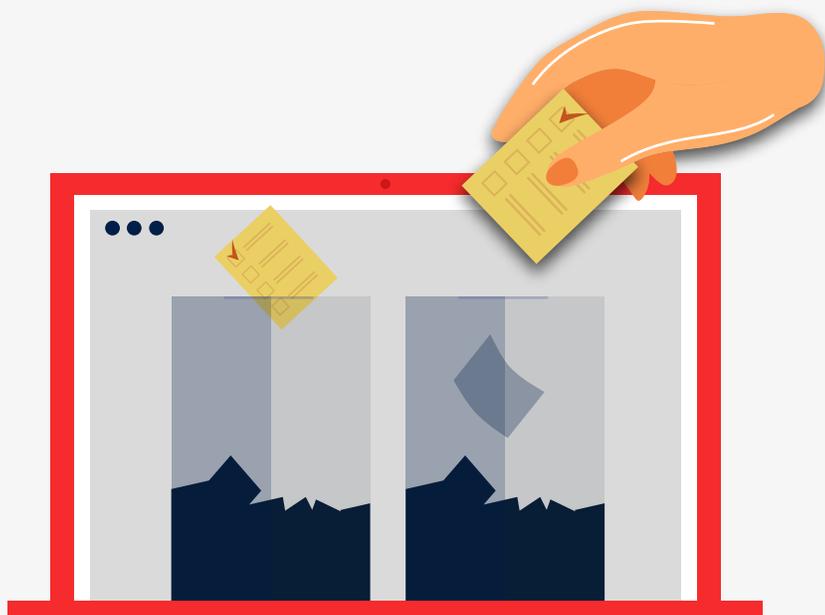


UNA
UNIVERSIDAD
NACIONAL
COSTA RICA

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

CALENDARIO DE ELECCIONES

II CICLO



MODALIDAD DE VOTACIÓN
ELECTRÓNICA NO PRESENCIAL

[HTTPS://VOTO.UNA.AC.CR](https://voto.una.ac.cr) 

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA
NO. 23-2023 DEL 13 DE JULIO DE 2023

20 23

CARGOS A ELEGIR



CARGO A ELEGIR

Dirección y Subdirección Escuela de Filosofía



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Llevantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.

CARGO A ELEGIR

Dirección y Subdirección
División de Educación
para el Trabajo



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.



CARGO A ELEGIR

Dirección y Subdirección Escuela de Arte y Comunicación Visual



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.

CARGO A ELEGIR

Dirección y Subdirección de la Escuela de Informática



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.

CARGO A ELEGIR

Dirección y Subdirección escuela de Ciencias Geográficas



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.

CARGO A ELEGIR

Dirección y Subdirección Escuela de Danza



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.

CARGO A ELEGIR

Subdirección
Escuela de Administración



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.

CARGO A ELEGIR

Dirección
OVSICORI



FECHAS



NOTAS IMPORTANTES

1. Para las diferentes elecciones, pueden postularse tanto funcionarios/as en propiedad como interinos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Teuna.
2. La emisión del voto es un derecho y un deber como funcionario/a universitario/a. Su omisión se sanciona con un rebajo salarial (artículos 185 y 186 del Reglamento del Teuna).
3. Es obligación de los/as funcionarios/as académicos/as, administrativos/as y de los/as estudiantes de la UNA revisarse en el padrón electoral, y realizar las gestiones necesarias para ejercer el voto (Art. 51 del Reglamento del TEUNA).
4. Requisitos para la emisión del voto:
 - Estar inscrito/a en el padrón electoral definitivo.
 - Al momento de votar (en elecciones presenciales), el elector costarricense deberá presentar la cédula de identidad. El elector no costarricense deberá presentar: cédula de residencia o pasaporte. Ambos electores además podrán votar con el carné universitario (de funcionario o estudiante) (artículo 106 del Reglamento del TEUNA).
 - En el caso de elecciones electrónicas no presenciales recuerde que para ingresar al sistema de votación debe tener a mano el usuario y la contraseña.
5. Consulte el respectivo padrón provisional en la dirección electrónica www.una.ac.cr/teuna, a fin de poder realizar los cambios pertinentes (artículos 51 y 57 a 59 del Reglamento del TEUNA).

*Las Asambleas Plebiscitarias Electorales para Levantamiento Parcial de Requisitos se realizarán de forma presencial hasta tanto el TEUNA no disponga del Módulo de Levantamiento en SIGESA.